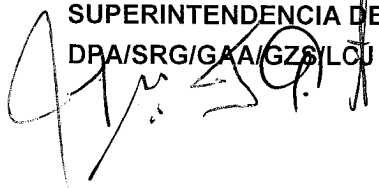


REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DPA/SRG/GAA/GZB/LOJ



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SANTIAGO, 17 MAY 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.902, "Ley de la Superintendencia de Servicios Sanitarios"; el D.F.L. 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios" y su Reglamento D.S. MOP N° 1.199/04; el D.S. MOP N° 258/09; y la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República.

La Ley 20.417, artículo tercero transitorio.

El Oficio SISS N° 737 de 2 de marzo de 2011.

La Resolución Exenta N° 0462 del Ministerio del Medio Ambiente de fecha 16 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° inciso 2° de la Ley N° 18.575 que establece las Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que la componen deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

2° Que, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 10.051/09 ha señalado que la suscripción de convenios entre servicios públicos, debe tener por objeto establecer los términos y condiciones de tales acuerdos de voluntades, los que solo surtirán sus efectos en la medida en que cada entidad interviniente manifieste su voluntad de aprobarlos, mediante el correspondiente acto administrativo.

3° Que, con fecha 2 de enero de 2006 se celebró un convenio de colaboración entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), servicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.417 ha sido sucedido por el Ministerio del Medio Ambiente.

4° Que, dicho convenio, cuyo plazo de vigencia se fijó hasta el 2 de enero de 2011, fue celebrado con el objeto de intercambiar información técnica, experiencias y procurar una participación efectiva en el desarrollo del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

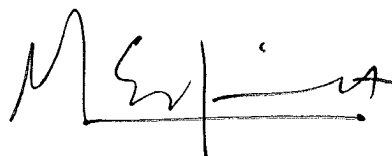
5° Que, transcurrido el termino señalado, se ha considerado necesario prorrogar la vigencia del convenio, incorporándole ciertas modificaciones orientadas a un mejor cumplimiento del mismo. De esta forma, con fecha 10 de febrero de 2011 se suscribió un convenio entre esta SISS y el Ministerio del Medio Ambiente que prorroga y modifica el referido acuerdo de 2 de enero de 2006.

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 0462/11, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó a su respecto la prórroga del convenio suscrito con la SISS, correspondiendo que ésta haga lo propio. Por lo tanto:

RESUELVO: (Exento)
1778
SUPERINTENDENCIA N° _____/

- 1.- **APRUÉBASE** la modificación al convenio celebrado entre esta SISS y el Ministerio del Medio Ambiente el 10 de febrero de 2011, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.
- 2.- El referido convenio se considerará parte integrante de esta Resolución.

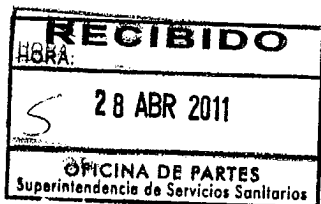
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE A LA FISCALÍA, A LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN, UNIDAD AMBIENTAL, UNIDAD DE ESTUDIOS E INFORMACIÓN, OFICINA DE PARTES Y AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, TEATINOS 254, SANTIAGO.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

EDG/RBU
19/04/11



APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS.

Resolución Exenta N° 0462

SANTIAGO,

10 ABR 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo tercero transitorio de la ley 20.417; el Ord. N°737 de 2 de marzo de 2011, de la Sra. Magali Espinoza Sarria, Superintendente de Servicios Sanitarios; el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 19 de noviembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar la vigencia del convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de enero de 2006, entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, destinado a intercambiar información técnica, experiencias y buscar participación efectiva en el desarrollo del RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).

Que se consideró también necesario, incorporarle ciertas modificaciones para el mejor cumplimiento del mismo.

Que el Ministerio del Medio Ambiente es el sucesor legal de CONAMA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la ley 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencias del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación de convenio suscrita con fecha 10 de febrero de 2011, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que proroga y modifica el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2006, entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios,

**MODIFICA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**

En Santiago, a 10 de febrero de 2011, entre el **Ministerio del Medio Ambiente**, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en Teatinos N° 254, Santiago, y la **Superintendencia de Servicios Sanitarios**, en adelante SISS, representada por su Superintendente, doña Magaly Espinosa Sarria, ambas domiciliados en Moneda 673, piso 9°, Santiago, conviene:

PRIMERO: Con fecha 2 de enero de 2006, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) y la Superintendencia de Servicios Sanitarios suscribieron un convenio de colaboración destinado a intercambiar información técnica, experiencias y buscar participación efectiva en el desarrollo del RETC (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes). El señalado convenio tiene una duración de cinco años, terminando su vigencia el día 2 de enero de 2011.

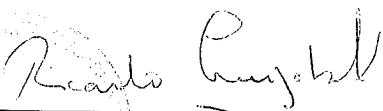
SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Medio Ambiente, sucesor legal de CONAMA, y la Superintendencia de Servicios Sanitarios, acuerdan prorrogar la vigencia del convenio mencionado en la cláusula anterior, en forma indefinida, y sin perjuicio de que alguna de las partes requiera ponerle término unilateralmente para lo cual deberá informar con la debida anticipación a la otra mediante oficio, de las circunstancias que determinan el término del convenio. En todo caso, el término del convenio sólo podrá operar una vez que se haya cumplido con el intercambio de información correspondiente a un año calendario completo.

TERCERO: En relación al formato del envío de datos por parte de la SISS al Ministerio de Medio Ambiente, referidos al RETC las partes acuerdan, en forma complementaria a lo indicado en el punto CUARTO del convenio señalado, que los equipos técnicos del Ministerio y de la SISS, podrán definir en conjunto modificaciones en el formato de entrega de la información.

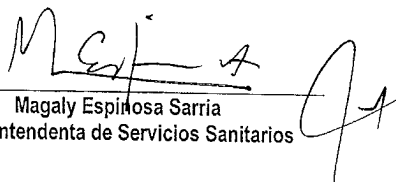
CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La facultad de don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta del D.S. N°4 de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de doña Magaly Espinosa Sarria para representar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, consta del D.S. N° 258 de 28 de septiembre de 2009, del Ministerio de Obras Públicas.



Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario del Medio Ambiente



Magaly Espinosa Sarria
Superintendente de Servicios Sanitarios

